

**CONSTANCIA:** El día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) venció el término de traslado de las excepciones de fondo propuestas por la demandada. En silencio.

Corrieron los días hábiles: 19, 20, 21, 22, y 25 de octubre de 2021

*No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto. 806/20*

*Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.*

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

**PROCESO :** VERBAL- DIVORCIO

**RADICADO :** No. 2020-00290

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia – Quindío.**

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, la parte demandante no se pronunció frente a las excepciones propuestas y de la adecuación del trámite como mutuo acuerdo solicitado por la parte demandada. Razón por la cual se procederá a fijar fecha para audiencia.

A través de esta providencia se decretan las pruebas pedidas por las partes, así como las que de oficio se estiman necesarias y se fija fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

Tal disposición señala que una vez integrada la relación jurídico – Procesal, como acontece en este asunto, debe convocarse a las partes para la realización de la audiencia inicial, mediante providencia que advierta a las partes sobre las consecuencias de su inasistencia y de que en ella se practicaran los interrogatorios y la conciliación.

Por otra parte, cuándo la práctica probatoria es posible y conveniente en la audiencia inicial, como también ocurre en este caso, en el auto que la programa pueden decretarse las pruebas con el fin de agotar, además, el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el art. 373 CGP.

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** FIJAR el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las 3:00 pm, para llevar a cabo, la audiencia concentrada prevista en el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** CONVOCAR a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**TERCERO:** ADVERTIRLES que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en los cuales se funda la demandada o las excepciones, según el caso y acarrea multa de 5 SMLMV.

**CUARTO:** PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

4.1 DECRETAR el interrogatorio de las partes (Art. 372.7º. CGP). Durante su práctica se permitirá contrainterrogar para garantizar la contradicción de la prueba (Art. 170 lb.)

**QUINTO:** PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

5.1. ADMITIR como pruebas documentales las aportadas con la demanda

5.2 TESTIMONIALES: Decretar el testimonio del señor Luis Gonzaga Zabala a quien la parte demandante hará comparecer a la audiencia virtual el día programado para la audiencia.

**SEXTO:** PRUEBAS PARTE DEMANDADA

6.1 ADMITIR como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

6.2 TESTIMONIALES: Decretar el testimonio de las siguientes personas

6.2.1 Álvaro Hernández Rubiano [luzadrijj1985@gmail.com](mailto:luzadrijj1985@gmail.com)

6.2.2. María Cristina Buitrago Rubiano [cristinita2021@hotmail.com](mailto:cristinita2021@hotmail.com)

6.3 INTERROGATORIO: A instancias de la parte demandada se oirá en interrogatorio al demandante, que se llevará a cabo en el momento del conainterrogatorio que permite el despacho.

**SÉPTIMO:** REQUERIR al centro de servicios para que comparta el link del expediente electrónico a las partes.

NOTÍFIQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 01-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA